



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2025-CM-MPA

Abancay, 14 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 14 de abril del año 2025, a convocatoria del Señor Alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcellino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giraldez Llerena y Glorla Sierra Mendoza** se trató como agenda Aprobar: "LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY".

VISTOS:

El Informe N°150-2025-RYB-GTRCV-MPA, Carta N°381-2025-SG-MPA-A, Opinión Legal N°156-2025-OGAJ-MPA, Informe N°258-2025-GM-MPA, Carta N°398-2025-SG-MPA, Oficio N°09-2025-CGARN-SR-MPA, Carta N°400-2025-SG-MPA, Dictamen N°14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 2.2. del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencias municipales en la que es el tránsito, circulación y transporte público;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen entre otras las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, con Informe N°150-2025-RYB-GTRCV-MPA, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Abancay, concluye que, es conveniente, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en transporte urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, con Opinión Legal N°156-2025-OGAJ-MPA de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y **OPINA, VIABLE** el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**";

Que, mediante Dictamen N°14, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Abancay, **DICTAMINA** en forma favorable la propuesta de aprobación de suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Abancay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, “LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte Público, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las áreas competentes, realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a la ley y disponer su publicación en el portal Web del Estado Peruano y de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

